

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL SUSCRITO
ENTRE LEQUAR DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.A.S. Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

ESCUELA DE MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

Entre los suscritos a saber, por una parte David Andrés Acosta Morales, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.951058 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de LEQUAR DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.A.S. NIT 900.334.419-0, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **JORGE NOGUERA CALDERON**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.145.587, expedida en Usaquén, quien obra en su calidad de Vicerrector Administrativo, por delegación del señor Rector de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Nro. 16377 del 29 de Octubre de 1.984, emanada del Ministerio de Educación Nacional, NIT Nro. 860.351.894-3 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha celebrado el convenio de Práctica Empresarial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Empresa y la Universidad para el desarrollo de prácticas académicas realizada por los estudiantes de IX o X semestre de la Escuela de Marketing y Negocios Internacionales durante un período mínimo de 5 meses prorrogables hasta por un año por estudiante.

SEGUNDA. SELECCION. La Universidad presentará a la Empresa en las fechas establecidas por esta última un determinado número de hojas de vida de estudiantes para que ésta pueda seleccionar de acuerdo a sus parámetros.

TERCERA. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. Los estudiantes seleccionados para la ejecución de la práctica se regirán bajo las condiciones del reglamento de práctica empresarial que hace parte integral del presente convenio. De igual manera, la formalización de la práctica se efectuará por cada estudiante mediante las modalidades de vinculación mencionadas en el reglamento de prácticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se obliga para con la Empresa especialmente a:

1. Realizar dos (2) evaluaciones durante el período de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar por parte del estudiante, el cumplimiento de sus actividades y evaluar conjuntamente con él y con su Jefe Inmediato el desarrollo de la práctica.

2. Mantener contacto con la Empresa con el fin de resolver las dificultades que se pudieren presentar con el estudiante.
3. Proporcionar todos los documentos y cartas que la empresa solicite para el perfeccionamiento del convenio o contrato y formalización de la práctica empresarial.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La empresa se obliga para con la Universidad especialmente, a:

1. Ofrecer un espacio de trabajo en el cual el estudiante pueda desarrollar su práctica.
2. Señalar al estudiante claramente las funciones, orientarlo y asesorarlo en el desempeño de la práctica.
3. Mantener informada a la Universidad sobre cualquier anomalía surgida durante la práctica que afecte el desempeño de la labor del estudiante.
4. Realizar procesos de evaluación conjunta con el Coordinador de prácticas acerca del desempeño del estudiante.
5. Mantener tanto la Universidad como los Estudiantes la mayor confidencialidad sobre la información de la EMPRESA a la que tengan acceso durante la ejecución de sus prácticas.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de **3** años, a partir del día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DOCE (2012)** hasta el día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, prorrogable por el mismo período, si las partes estuvieren de acuerdo.

SEPTIMA. VALOR COMERCIAL. El presente Convenio no tiene valor Comercial.

OCTAVA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El presente convenio es un mecanismo que proporciona el cumplimiento de un requisito académico, mediante el cual LA EMPRESA, colabora con la función de educar en forma conjunta con LA UNIVERSIDAD. Es libertad de la EMPRESA establecer relación laboral con EL ESTUDIANTE, en el mismo momento que se dé por terminado el período de práctica, sin que ésta se convierta en un compromiso laboral directo con LA UNIVERSIDAD.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DOCE (2012)**.



DAVID ANDRÉS ACOSTA M.
C.C. 79.951.058 de Bogo
LEQUAR DISEÑO Y COMUNICACIÓN



JORGE NOGUERA CALDERÓN
C.C.79.145.587 de Usaquén
LA UNIVERSIDAD